



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 29 de diciembre de 1967

Núm. 299

Depósito Legal: Z., núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Publicaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un número, donde permanecerá hasta el siguiente.

Secretarios reciban este en el sitio de costumbre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.596

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de guardallaves de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el lugar y hora que oportunamente se indicará.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1967.
El Presidente del Tribunal, Amador Glidén Pérez.

Núm. 6.513

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo de Almacenistas de Coloniales

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Almacenistas de Coloniales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales:

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del

Grupo de Almacenistas de Coloniales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando que con fecha 3 de noviembre pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las retribuciones pactadas en el mismo no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Almacenistas de Coloniales, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1967.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Grupo de Almacenistas de Coloniales de la provincia de Zaragoza, regidos por la Reglamentación nacional de Trabajo del Comercio.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio colectivo sindical todos los trabajadores que presten servicio en las em-

presas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el presente Convenio en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, posean centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de la provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este territorio.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, desde el día 1.º de agosto del presente año 1967, siendo su período inicial de vigencia de dos años, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que actuará de Presidente, y tres vocales económicos y otros tres sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en el Convenio. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes

contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 13. Se acuerda por ambas representaciones que el conjunto de las retribuciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Retribuciones

Art. 14. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados, para la jornada legal, en la tabla que se adjunta al presente como anexo número 1,

Este salario se percibirá en domingos, días festivos y vacaciones.

Salario del personal femenino

Art. 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales serán los mismos establecidos en la tabla de salarios para el hombre, siempre y cuando se realicen las mismas funciones laborales.

Gratificaciones

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad se abonarán por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo de Comercio, debiendo ser calculada sobre los salarios establecidos en el presente Convenio.

Beneficios

Art. 17. La participación en beneficios del personal afectado por este Convenio será de una mensualidad de los salarios que ahora se establecen, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

Art. 18. Los productores que ingresen con la categoría de mozos no cualificados, a los tres meses de servicio en la empresa pasarán automáticamente a la categoría de mozos especialistas.

Dietas

Art. 19. Los conductores en sus salidas fuera de la plaza y cuando tengan que efectuar comida, percibirán como media dieta 80 pesetas; en caso de que tengan que pernoctar se les abonará 200 pesetas como dieta completa.

Absorción

Art. 20. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 21. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Cese en la empresa

Art. 22. El personal que, proponiéndose cesar al servicio de la empresa, no

lo comunique a la misma con un mes de antelación, como mínimo, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, beneficios y vacaciones que pudieran corresponderle. Lo comunicarán a la empresa por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el enterado. Estas cantidades, que pueden retener las empresas, se distribuirán entre el resto del personal.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjuntan al presente Convenio las tablas de salarios y la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y salario de Convenio

Jefe de personal, 6.208 pesetas.
Jefe de ventas, 6.208.
Jefe de compras, 6.208.
Encargado general, 6.208
Jefe de almacén, 5.500.
Jefe de sucursal, 5.120.
Jefe de grupo, 4.736.
Jefe de sección, 4.362.
Encargado de establecimiento, 4.096.
Viajante, 4.608.
Corredor de plaza, 4.096.
Dependiente de más de 25 años, 4.125.
Dependiente de 22 a 25 años, 3.750.
Ayudante, 2.880.
Aprendiz de cuarto año, 2.100.
Aprendiz de tercer año, 1.800.
Aprendiz de segundo año, 1.400.
Aprendiz de primer año, 1.200.
Conductor de primera más de 5 toneladas, 4.250.

Conductor de segunda menos de 5 toneladas, 3.750.

Mozo especializado, 3.500.

Mozo no cualificado, 3.000.

Jefe administrativo, 5.800.

Jefe de sección, 5.500.

Contable o cajero, 5.000.

Oficial administrativo, 4.500.

Auxiliar administrativo, 3.500.

Aspirante de 16 a 18 años, 2.000.

Aspirante de 14 a 16 años, 1.800.

Auxiliar de caja de 20 años en adelante, 3.500.

Auxiliar de caja de 18 a 20 años, 3.000.

Auxiliar de caja de 16 a 17 años, 2.500.

Empaquetadora, 3.000.

Cláusula especial sobre salario-hora profesional

A los efectos de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961, la del 14 de junio del mismo año y Decreto del 21 de septiembre de 1960, el salario-hora profesional correspondiente a cada categoría se obtendrá aplicando la fórmula que a continuación se expresa, que es como sigue:

$$S. \text{ hora} = \frac{(Se + A) \cdot 365 + (T + N + B)}{365 - (D + F + V) \cdot 8}$$

Explicación de conceptos

- Se: Salario Convenio.
 A: Antigüedad.
 365: Días del año.
 T: Gratificación 18 de Julio.
 N: Gratificación Navidad.
 B: Beneficios.
 D: Domingos.
 F: Festivos no recuperables.
 V: Vacaciones.
 8: Jornada laboral.

SECCION SEXTA

Núm. 6.601

CADRETE

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes pudiendo los interesados presentar contra aquéllos cuantas reclamaciones estimen pertinentes:

Presupuesto municipal ordinario para 1968.

Ordenanza de sanidad veterinaria. Expediente de transferencias de créditos.

Cadrete, 15 de noviembre de 1967. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.607

C A S P E

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el Reglamento del Mercado municipal de esta ciudad, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Caspe, diciembre de 1967. — El Alcalde, Alfonso Pérez Morales.

Núm. 6.614

E P I L A

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual, las Ordenanzas siguientes:

1.º Sanidad veterinaria.

2.º Servicio de asistencia benéfico sanitaria.

Se expone al público durante quince días para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Epila, 20 de diciembre de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.605

S A D A B A

Por don José-Manuel Pujol Villacampa se ha solicitado permiso o autorización para instalar un almacén de gases licuados de petróleo envasado en botellas de acero, en finca denominada "Golpellar", propiedad de don Angel Acín Calvo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquiera reclamación u observación.

Sádaba, 18 de diciembre de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.611

U T E B O

Habiendo solicitado don Joaquín Gimeno Martínez, actuando en nombre y como Vicepresidente de "Grumetal", S. A., mayor de edad y con domicilio

en Zaragoza (calle Isaac Peral, 1 bis, 5.º H.), la pertinente licencia para instalar un depósito de G.L.P. con destino al servicio de ocho estañadores y su emplazamiento en la actividad de la referida empresa sita en la carretera de Logroño, sin número de gobierno, de este término.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículo cuarto de la instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y demás efectos.

Utebo, 20 de diciembre de 1967.—
El Alcalde, Mariano Mesonada Pica-peo.

Núm. 6.665.

Z U E R A

Con la reglamentaria autorización del Distrito Forestal, se anuncia subasta pública para la venta de los aprovechamientos de leña gruesa y delgada de pino que se indica a continuación, para el año 1967-68, correspondiente a los montes del patrimonio de este municipio.

El plazo que se concede para la presentación de proposiciones es el de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Se advierte que los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas por los que tengan interés en el asunto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

De no presentarse proposición alguna que no cubra el precio de tasación se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles contados desde el señalado para la primera, a la misma hora e idénticas condiciones.

Detalle de los aprovechamientos:

Monte número 264.

Número de pies: 5.915.

Especie: P. Halepensis.

Leñas gruesas: 1.690 estéreos.

Leñas menudas: 560 estéreos.

Precio tasación: 214.100 pesetas.

Precio índice (25 % más), 267.625 pesetas.

Tasas, gastos locomoción, dietas, 8.062 pesetas.

Zuera, 22 de diciembre de 1967.—
El Alcalde, R. Gonzalvo.

Modelo de proposición

Don, vecino de y con residencia en enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número de fecha de de 196... para la venta del aprovechamiento de leñas de pino correspondientes al monte número 264, "Monte Alto", se comprometo a tomarlo a su cargo por la cantidad de pesetas (en letra) y a cumplir en todas sus partes las condiciones facultativas, particulares y económicas aprobadas e impuestas.

Zuera de de 196...
(Firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.624

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que se hará mención seguidamente, copiados a la letra dicen:

"Sentencia número 190.

Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don José Luis Ruiz Sánchez y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de diciembre de 1967.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios originados por culpa extracontractual, promovidos por don Alejandro Barrón Gómez, contra herederos desconocidos de Alfonso Lorenzo Calvo, Guadalupe Amor Borbolla y Compañía de Seguros "La Equitativa, Fundación Rosillo", S. A., en trámite de recurso de apelación, contra la sentencia dictada en estos autos por el señor Juez de primera instancia de Calatayud, interpuesto por la Compañía de Seguros antes expresada, representada por el Procurador don Juan Guelbenzu Romano y dirigida por el Letrado don Antonio Teixeira Gracianeta, siendo también apelante, con la misma representación y defensa que la anterior, doña Guadalupe Amor Borbolla; sin que en este trámite comparecieran las otras partes litigantes.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Guadalupe Amor Borbolla y "La Equitativa, Fundación Rosillo", S. A., contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Calatayud, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin especial pronunciamiento en cuanto a imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Y con testimonio de la presente resolución, devuélvanse al Juzgado de instancia los autos originales, para su conocimiento, ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en forma legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — José Luis Ruiz Sánchez. — Ricardo Mur Linares. (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Alfonso Lorenzo Calvo, demandados no comparecidos, así como también el demandante don Alejandro Barrón Gómez, igualmente incomparecido en la apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del limo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.618

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos 181 de 1964, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador señor Romeo, contra doña Rosa Abad Marro, vecina que fue de Estadilla (Huesca), con fecha 21 de noviembre último se practicó la siguiente liquidación de intereses y tasación de costas:

Intereses:

Vencidos hasta la demanda, 16.505,70

Vencidos después de la demanda, 24.838,30.

Total, 41.344.

Costas:

Letrado señor Gil Marraco, importe de su minuta, 10.000.

Procurador señor Romeo:

Artículo 76. 1.383,35.

Disposición 7.ª, 25.

Disposición 3.ª, 68.

Artículo 57-3.º (L. 1.), 150.

Artículo 57-3.º (T. C.), 150.

Artículo 77, 60.905,70 y 146,35.

Suplidos, 5.322.

Total, 7.244,70

Tasa judicial:

Artículos 77 y 78 T., 2.331,70.

Artículo 64-3.º, 200

Artículo 64-3.º (L. 1.), 200

Artículo 64-3.º (T. C.), 200

Artículo 83-84, 664,35

Disposición 6.ª, 850

Disposición 11.ª, 50

Disposición 13.ª, 20

Reintegros, 180

Mutuas, 300

Artículo 72-1.º (5), 200

Total, 5.196,05

Total pesetas, 63.784,75

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha se da vista de la anterior liquidación de intereses y tasación de costas a los desconocidos herederos de doña Rosa Abad Marro, por término de tres días a fin de que puedan impugnarla, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete Martín. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.362

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecución de la sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario núm. 513 de 1965, sobre robo, contra José Martínez Saldaña y María-Dolores Antolín González, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de hacer saber a dichos penados que por sentencia de 26 de febrero de 1966 han sido condenados a la pena de doce años y un día de reclusión menor al dicho procesado José Martínez Saldaña, y a diez años y un día de prisión mayor a la procesada María-Dolores Antolín González, a las accesorias y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abonen a Julián Lozano González la cantidad de 25.415 pesetas, como indemnización de perjuicios; sirviendo esta misma notificación para el perjudicado señor Lozano González.

Y para que sirva de notificación a los penados y perjudicado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario en funciones, (ilegible).

Núm. 6.620

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 367 de 1967 a instancia de "Comercio, Industria y Transporte", S. A., contra don Emiliano Modrego Barbero, en cuantía de 750.445 pesetas en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se expresan, por el precio de tasación que se indica, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de enero próximo y hora de las once.

1. Veintidós faroles para colgar de diversos tipos. Tasados en 4.400 pesetas.

2. Veintiocho lámparas de techo, de diferentes clases, 8.400.

3. Siete apliques diversos tipos, 800.

4. Ocho cafeteras todo fuego diversas clases, 1.600.

5. Un juego botes cocina diversos tamaños, 400.

6. Una lechera de unos dos litros, 100.

7. Dieciocho lámparas portátiles, regular estado, 1.800.

8. Dos candelabros de dos y tres brazos imitando bronce, 400.

9. Seis sillas cocina de formica, 900.

10. Un aspirador nuevo, pero incompleto, a falta de piezas, 200.

11. Una linterna de carretera intermitente, 150.

12. Cincuenta linternas de pilas, en su mayoría diminutas y de bajo precio, 500.

13. Treinta y un cubos para hielo, 220.

14. Una lámpara de techo, 500.

15. Cinco hornillos eléctricos, de resistencias, al aire, 500.

16. Veinticuatro reactancias a 40 vatios, 300.

17. Cuatro muñecas usadas, 40.

18. Dos tubos fluorescentes, 200.

19. Un ventilador Braun, 300.

20. Seiscientas sesenta bombillas diferentes tipos, 3.300.

21. Veintitrés piezas de acero inoxidable que consta de platos para huevos, y bandejas pequeñas para aperitivos, 330.

22. Cuatro transformadores de 50 vatios, 600.

23. Sesenta unidades de cuchillos y tenedores de acero inoxidable de varios tipos, 800.

24. Diversas piezas para aparatos eléctricos y con ellas cinco lámparas de techo, 4.000.

25. Una mesa de televisión de formica, 400.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.637

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 5 de los de Zaragoza; Hago saber: Que el día 17 del próximo mes de enero, a las once horas

de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Poncel Guallar, en representación de don Enrique Navarro Romera, contra don José Ladislao Calvo Acosta, los cuales se hallan depositados en la persona de don José Otín Fernández, con domicilio en calle de la Luz, número 2, de esta capital, y que seguidamente se relacionan:

Una máquina de escribir marca "Optima", de 120 espacios, núm. 748893, con tabulador decimal. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Optima", de 120 espacios, número 853.742 con tabulador decimal. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Triumph", de 120 espacios, número 2.403.540, con tabulador decimal. Valorada en 4.500 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Adler", de 120 espacios, número 2.401.643, con tabulador decimal. Valorada en 6.000 pesetas.

Una sumadora eléctrica marca "Precisa", modelo 160-12, número 626.247. Valorada en 5.000 pesetas.

Un proyector de diapositivas, marca "Noris" con objetivo "Projar", de 1:28/85. Valorado en 3.500 pesetas.

Un turismo marca "Seat 600", matrícula M-218164, dedicado a auto-escuela. Valorado en 20.000 pesetas.

Un turismo marca "Seat 600", matrícula Z-18046, dedicado a auto-escuela. Valorado en 15.000 pesetas.

Un turismo marca "Seat 600", matrícula S-23052, dedicado a auto-escuela. Valorado en 22.500 pesetas.

Valor total de los bienes peritados, 88.500 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los gastos de consignación por tasas judiciales y fiscales por transmisiones patrimoniales son de cuenta del rematante.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.619

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por don Antonio García Sebastián, contra doña Brigida Montiel, viuda de don Antonio Dolera, vecina de Gandía, sobre reclamación de 75.229 pesetas de principal y costas, en los que se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 8 de noviembre de 1967.— El señor don Jesús Marina Martínez-Pardo, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de don Antonio García Sebastián, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Luis de Blas Dominguez, contra doña Brigida Montiel, cuyo segundo apellido se ignora, viuda de Antonio Dolera, de Gandía, declarada en rebeldía, en reclamación de 50.000 pesetas de principal, 229 pesetas por gastos de protesto y devolución, y 25.000 pesetas más que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de doña Brigida Montiel, viuda de Antonio Dolera, vecina de Gandía, y con su valor hacer entero y cumplido pago a don Antonio García Sebastián, de esta vecindad, de 50.000 de principal, 229 pesetas por gastos de protesto y devolución y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha del protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Marina". (Rubricado).

Lo que para servir de notificación a la demandada rebelde doña Brigida Montiel, viuda de Antonio Dolera, se insertará en el "Boletín del Estado" y de la provincia de Zaragoza.

Dado en Calatayud a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.613

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don José-María Irigari Undiano, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria a mi cargo se tramita expediente de dominio promovido por don Manuel Junza Alonso, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas que se dirán, en cuyo expediente he acordado, por providencia del día de hoy, citar a los herederos desconocidos de don Francisco Junza Alonso, como persona a cuyo nombre figuran inscritas las fincas sitas en el término de Remolinos y a los herederos desconocidos de doña María Junza Bardasca, en su calidad de causahabientes de la misma por ser de ella de quien proceden todos los bienes, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que, unos y otros, puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto para alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de lo que haya lugar.

*Fincas en término municipal
de Remolinos*

1. Campo en término de Remolinos, partida de "Salitre", de 0-28-60 hectáreas de superficie, que en realidad tiene 0-50-05 hectáreas; lindante: al Norte, con camino de cabañas; al Sur, Enrique Alonso, hoy Jerónimo Calvo; al Este, camino, y al Oeste, Constancio Valenzuela y Manuel Artajona, hoy Santiago Alonso. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 430, libro 14, folio 233 finca 1.001, inscripción 1.ª a favor de don Francisco Junza López, desde el día 23 de febrero de 1899, vigente en la actualidad.

2. Campo en término de Remolinos, partida "Ebro Viejo", llamado del "Yunque", de 0-64-36 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con camino; al Sur, Juan Esquej y José Junza, hoy Mariano Navarro; al Este, escuridero, y al Oeste, Juan Esquej, hoy herederos de Tomás Tejero. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 411, libro 16, folio 44, finca 1.076, inscripción 2.ª a favor de don Francisco Junza López

desde el día 26 de marzo de 1908, vigente en la actualidad.

3. Casa en Remolinos, calle de Barta, hoy José Antonio, núm. 7, de superficie ignorada; lindante: por la derecha entrando, con Agueda Escuer, hoy Primitivo Suescún; izquierda, Miguela Liarte, hoy Pascual Zaldivar, y fondo, callizo de la Cárcel, por donde también tiene entrada. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, al tomo 255, libro 10, folio 195, finca 748, inscripción tercera a favor de don Francisco Junza López, desde el día 28 de noviembre de 1901, vigente en la actualidad.

4. Campo en término de Remolinos, partida de "Conejares", de 0.28-60 hectáreas de superficie; lindante: al Norte, con riego; al Sur, con herederos de Enrique Alonso, hoy Fermín Calvo, y al Este y Oeste, Vicente Burbano. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Fincas en término de Tauste:

5. Campo en término de Tauste, partida "Soto Bajo", de dos cahíces y seis almudes o 1-18.02 hectáreas; lindante: al Norte, con acequia de la Mejana; al Sur, camino; al Este, riego, y al Oeste, Juan Junza, hoy Manuel Junza. No se halla inscrito en el Registro de la Propiedad.

Y para que el presente edicto sea publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, doy el presente en Ejea de los Caballeros a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, José María Irigaray Undiano. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 6.627

TARAZONA

Don Federico García-Monge y Redondo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 19 de 1967 se ha tramitado juicio declarativo de menor cuantía a instancia de la Compañía de Seguros "Du Soleil", con domicilio social en Madrid, contra la Compañía de Seguros "Galicia", S. A., con domicilio social en La Coruña, y don José Gerpe Oreiro, en cuyo proceso se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son literalmente los siguientes:

"Sentencia. — En la ciudad de Tarazona a 16 de noviembre de 1967. — El señor don Federico García-Monge y Redondo, Juez de primera instan-

cia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado y entre partes, de la una y como demandante la Compañía de Seguros "Du Soleil", con domicilio social en Madrid (calle Martínez Campos, número 42), representada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Chueca Cornago y dirigida por el Letrado don Antonio Sierra Azlor; y de la otra y como demandados, don José Gerpe Oreiro, con domicilio en Santiago de Compostela (calle Conga, número 5), y la Compañía de Seguros "Galicia", S. A., con domicilio social en La Coruña (plaza de Teresa Herrera, número 17), el primero declarado rebelde en este procedimiento y la segunda representada por el Procurador de los Tribunales don F. Ernesto Cisneros Hernández y dirigida por el Letrado don Carlos Llop Villalva, sobre reclamación de cantidad por daños y...

Fallo: Que apreciando de oficio defectuosa la constitución de la relación jurídico-procesal y sin entrar a conocer del fondo litigioso, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Emilio Chueca Cornago, en nombre y representación de la Compañía de Seguros "Du Soleil", de cuyos pedimentos absuelvo a los demandados don José Gerpe Oreiro y la Compañía de Seguros "Galicia", S. A., sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don José Gerpe Oreiro en la forma que previene el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, de no pedirse de otra forma por la actora en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Federico García-Monge y Redondo". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Gerpe Oreiro, expido la presente en Tarazona a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.636

JUZGADO NUM. 1

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 127 de 1967, instado por don Diego Cotano Hernando, representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Salvador Marín Morelló, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Televisor "Reiter", de 23 pulgadas, con mueble de madera color nogal y estabilizador; en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de enero, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, domiciliado en Moncada (Valencia), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.621

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 486 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Estarla y Ecnarro", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Antonio Gracia Pérez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de escribir marca "Amaya", portátil; valorada en 3.500 pesetas.

Tres sillas y sillón metálicos, tapizados en skai negro o color cuero; valorado en 2.000 pesetas.

Un sillón y una silla giratoria con ruedas tapizados en skai negro; en 1.500 pesetas.

Cien linternas, marca "Navi"; en pesetas 2.000

Cincuenta botiquines para coche, en estuche de plástico; en 2.500 pesetas.

Ciento sesenta y cinco fundas de volante de vehículo; valoradas en pesetas 5.250.

Para cuyo acto que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) he señalado el día 16 de enero próximo, a las nueve treinta, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 6.625.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 706 de 1967 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Leopoldo García Rubio Lima, de 42 años, hijo de José y de Victoriana, natural de Burguillo del Cerro (Badajoz), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta capital, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 5 de enero próximo y hora de las once treinta de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 6.617

JUZGADO NUM 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 118 de 1967, instado por "Galerías Majestic", S. L., representada por el Procurador don José Giménez Gil, contra don Juan Laborda Fatás, se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Una máquina de coser "Sigma", número 67.529; en 1.500 pesetas.

Una lavadora "Olimpia", color blanco; en 400 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de enero, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandante el primero, y en el del demandado el segundo, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.583

MANCOMUNIDAD DE AGUAS
DEL HUECHA DE BORJA

Aprobado por esta Mancomunidad el expediente núm. 1, de habilitación y suplementos de créditos para nutrir nuevas partidas de gastos y suplementar otras, en el presupuesto especial

de la entidad del ejercicio económico en curso (1967), se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de la Mancomunidad, en el Ayuntamiento de Borja, a efectos de examen y reclamaciones, de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

Borja, 19 de diciembre de 1967. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.616

SINDICATO DE RIEGOS
DE QUINTO DE EBRO

Convocatoria

En virtud a cuanto determinan las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes en su capítulo VI, artículo 44, previo acuerdo del Sindicato de Riegos, por la presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes de la acequia de la villa de Quinto de Ebro (Zaragoza), para el día 6 de enero de 1968, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el salón del cine Goya, de la localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º Memoria de actividades de 1967.
- 3.º Informe liquidación ejercicio de 1967.
- 4.º Presupuesto general para 1968.
- 5.º Tomar los acuerdos que procedan sobre defensas.
- 6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los participantes de la Comunidad al fin de que se den por convocados, tanto los presentes como los ausentes de la localidad.

Quinto de Ebro, 6 de diciembre de 1967. — El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.